



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1° de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de informarle a usted y, por mediación suya, a los miembros del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Iraq me ha presentado su plan de distribución para la adquisición de suministros humanitarios durante el nuevo período que se especifica en el párrafo 1 de la resolución 1360 (2001) del Consejo. En el día de hoy comuniqué al Gobierno del Iraq que había aprobado dicho plan, en la inteligencia de que se aplicaría con arreglo a las resoluciones 986 (1995), 1281 (1999), 1284 (1999), 1302 (2000), 1330 1360 (2001) y al memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), sin perjuicio del procedimiento que haya de seguir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990).

El Comité del Consejo de Seguridad recibirá un ejemplar de la lista de suministros y artículos que acompaña al plan de distribución. Los expertos de la dependencia común creado en virtud de la resolución 1051 (1996) han examinado esa lista y han observado que, a la luz de la información que figura en los anexos, no hay artículos que hayan sido prohibidos con arreglo a los planes de vigilancia y verificación permanentes o a la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad. Han llegado asimismo a la conclusión de que, habida cuenta del carácter necesariamente general de la descripción de muchos de los artículos que figuran en los anexos del plan, es imposible determinar de una manera concluyente la pertinencia de notificar un artículo con arreglo a las disposiciones de la resolución 1051 (1996) del Consejo. Los expertos seguirán estudiando la cuestión y formularán nuevas observaciones a la luz de la información que se pueda obtener en las solicitudes presentadas al Comité del Consejo de Seguridad.

Se adjuntan a la presente el plan de distribución (véanse los anexos II y III) y la carta de fecha 31 de julio de 2001 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, en que se comunica mi aceptación del plan (véase el anexo I).

(Firmado) Kofi A. Annan

Anexo I

Carta de fecha 31 de julio de 2001 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq

[Original: inglés]

En nombre del Secretario General, tengo el honor de acusar recibo del plan de distribución (véase el anexo III) presentado por su Gobierno como documento adjunto a la carta, de fecha 23 de julio de 2001, dirigida al Secretario General (véase el anexo II), para el nuevo período indicado en el párrafo 1 de la resolución 1360 (2001) del Consejo de Seguridad, de 3 de julio de 2001, junto con los anexos del plan de distribución enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq a través de la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en el Iraq; además, deseo informarle de que he sido autorizado por el Secretario General para comunicarle a este respecto lo que se expone a continuación.

En sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, y 1360 (2001), el Consejo de Seguridad exige al Gobierno del Iraq que garantice, de acuerdo con un plan presentado al Secretario General y aprobado por éste, la distribución equitativa de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros materiales y suministros destinados a subvenir a las necesidades esenciales de la población civil (suministros humanitarios), exportados al Iraq en las condiciones establecidas en dichas resoluciones. En el memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356) se dispone que el Gobierno del Iraq preparará un plan de distribución, con una descripción detallada de los procedimientos que habrán de seguir las autoridades competentes para garantizar la distribución equitativa de los suministros humanitarios, y que lo someterá a la aprobación del Secretario General. A este respecto, en el memorando se indica que el Secretario General informará al Gobierno del Iraq si considera que el plan garantiza debidamente la distribución equitativa de los suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país.

Tengo el honor de informar al Gobierno del Iraq, por mediación de usted, de que, tras haber examinado el plan de distribución, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan, si se pone debidamente en práctica, debería garantizar la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país. Por consiguiente, el plan queda aprobado con las salvedades que se indican a continuación.

En virtud del párrafo 15 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1999, el Gobierno del Iraq ha sido autorizado para exportar cantidades ilimitadas de petróleo e importar, con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo, una amplia gama de bienes para atender las necesidades humanitarias de su población y rehabilitar su infraestructura civil. Como observó el Secretario General, ahora que se dispone de mayores ingresos para ejecutar el programa, el Gobierno del Iraq está en condiciones de reducir los niveles actuales de malnutrición y mejorar el estado de salud de la población iraquí (S/2000/520, párr. 96). Esto se puede conseguir consignando los fondos necesarios en los sectores de la alimentación y la salud y garantizando la adquisición oportuna de todos los suministros en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades y alcanzar los

objetivos recomendados en el plan de distribución, en particular los que figuran en el informe complementario del Secretario General (S/1998/90). También es necesario mejorar los sistemas de distribución en los sectores de la alimentación, la nutrición y la salud.

Quisiera reiterarle que la Secretaría está firmemente decidida a acelerar la tramitación y “notificación” de las solicitudes, así como su aprobación por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990). También quisiera reiterarle que el Secretario General está profundamente preocupado por el gran número de solicitudes que los miembros del Comité del Consejo de Seguridad han dejado en suspenso, lo cual es inaceptable, y que ha pedido a los miembros del Comité que sigan considerando la posibilidad de cambiar sus posiciones respecto de esas solicitudes. La Oficina del Programa para el Iraq, por su parte, siguiendo instrucciones del Secretario General, ha hecho lo posible para facilitar al Comité la información que necesita para aprobar cuanto antes las solicitudes en suspenso. Sin embargo, quisiera destacar que, a pesar de los esfuerzos incansables que despliegan el Secretario General y la Secretaría, es el Comité del Consejo de Seguridad el que toma la decisión de dejar solicitudes en suspenso, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

Para mejorar lo antes posible el estado nutricional de los niños, el Secretario General ha recomendado en varias ocasiones que se aplique con la máxima urgencia el programa de nutrición dirigido a grupos especiales y se mantenga bajo supervisión constante el nivel de financiación a fin de disponer de suministros adecuados, de medios de almacenamiento y transporte y de infraestructuras conexas. Observo que la suma de 6 millones de dólares consignada en el plan de distribución para la etapa IX (S/2001/134) se ha aumentado módicamente a 10 millones en el plan de distribución para la etapa X, suma consignada para el programa de nutrición, destinado a mejorar el estado nutricional de los niños iraquíes, una cuestión sobre la que tanto el Gobierno del Iraq como el Secretario General han expresado gran preocupación. Aunque se reconoce que en el plan de distribución propuesto, además de los 10 millones de dólares consignados figuran consignaciones para determinados artículos en diferentes sectores que guardan relación entre sí e influyen directamente en la ejecución del programa de nutrición dirigido a grupos especiales, habida cuenta de la gravedad de los problemas afrontados, el Gobierno podría estudiar la posibilidad de aumentar las consignaciones para el programa de nutrición dirigido a grupos especiales a fin de que pueda ayudar a todos sus posibles beneficiarios. Más concretamente, el Gobierno podría examinar urgentemente y con ánimo favorable varias propuestas con un costo ya establecido que podrían aumentar los efectos del programa de nutrición dirigido a grupos especiales, propuestas que se incluyeron en el documento presentado por el Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en el Iraq al Ministro de Salud Pública de la República del Iraq en mayo de 2001.

Cabe recordar que en el párrafo 9 de su resolución 1360 (2001), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, que la tasa de deducción efectiva de los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) que se habían de transferir al Fondo de Indemnización en la etapa X fuera del 25% y que “los fondos adicionales resultantes de esta decisión se depositen en la cuenta establecida en virtud del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) a fin de que sean utilizados en proyectos estrictamente humanitarios en bien de las necesidades de los grupos más vulnerables del Iraq conforme se indica en el

párrafo 126 del informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre de 2000 (S/2000/1132)". En consecuencia, se acoge con beneplácito la inclusión de la parte diez (Necesidad de una asignación especial) en el plan de distribución, en respuesta a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1360 (2001), en particular la asignación para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Se recomienda que en el plan de distribución se asignen recursos a más proyectos humanitarios con los que el Ministerio pretende ayudar a los grupos vulnerables y que estos recursos sean aumentados en el monto correspondiente.

Los accidentes provocados por artefactos explosivos y minas que siguen ocurriendo en todo el Iraq constituyen un motivo de gran preocupación en el ámbito humanitario. Por lo tanto celebro que el Gobierno del Iraq haya incluido equipo de remoción de minas y bombas en el plan de distribución.

Sin embargo, es muy preocupante que el programa de remoción de minas que ejecutan las Naciones Unidas en las tres provincias septentrionales se haya visto muy afectado por demoras excesivas en la concesión de visados al personal de las Naciones Unidas que participa en el programa o por la negativa a emitir tales visados. El programa de remoción de minas también se ha visto afectado por las largas demoras en aprobar la importación de equipo y suministros esenciales para ejecutarlo o porque se denegó esa aprobación. Habida cuenta de las demoras incurridas y de la incertidumbre acerca de la concesión de los visados necesarios y el permiso de importar equipo y suministros, recientemente las Naciones Unidas tuvieron que cancelar varios contratos y retirar una solicitud de 75 visados para personal que debía prestar servicios en ese programa. También han surgido dificultades parecidas en relación con el programa ejecutado por las Naciones Unidas para suministrar electricidad a las tres provincias septentrionales.

En consecuencia, quisiera reiterar el llamamiento dirigido por el Secretario General al Gobierno del Iraq para que conceda con rapidez los visados necesarios y autorice la importación de suministros y equipo, conforme a las disposiciones de los párrafos 46 y 47 del memorando de entendimiento.

Se proporcionará al Comité del Consejo de Seguridad una copia de la lista de suministros y productos que acompaña al plan de distribución. La lista será publicada asimismo en el sitio en la Web de la Oficina del Programa para el Iraq, junto con el plan de distribución, a fin de proporcionar información a todos los interesados, incluidos los posibles proveedores. No obstante, desearía informarle de que el hecho de que el Secretario General haya aprobado el plan no significa la aprobación expresa de los suministros y el equipo que figuran en los anexos del plan.

Las enmiendas al plan, si procedieran, han de satisfacer los requisitos enunciados en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998). Se reconoce que para determinados sectores no pudo suministrarse en esta etapa del plan toda la información necesaria de conformidad con el párrafo 5 de esa resolución debido a la complejidad de las actividades y a la diversidad de los artículos que han de ser adquiridos. En consecuencia, el Gobierno del Iraq y los organismos y programas de las Naciones Unidas han de adoptar todas las medidas necesarias para velar por que en las solicitudes presentadas a la Secretaría de las Naciones Unidas se indique la prioridad y el grado de complementariedad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1153 (1998).

La aprobación del plan de distribución está sujeta a la condición de que su ejecución se rija por las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), 1281 (1999), 1284 (1999), 1302 (2000), 1330 (2000) y 1360 (2001) y del memorando de entendimiento (S/1996/356) y que, en caso de incompatibilidad entre determinadas disposiciones del plan, por una parte, y las resoluciones y el memorando de entendimiento, por la otra, prevalecerán las disposiciones de estos últimos documentos.

Además, la aprobación del plan no redundará en perjuicio de las medidas que pudiera adoptar el Comité del Consejo de Seguridad respecto de las solicitudes de exportación de determinados artículos que figuran en la lista presentada al Comité para su examen de conformidad con sus procedimientos.

La dependencia común establecida en virtud de la resolución 1051 (1996) seguirá examinando la lista clasificada por categorías a la luz de la información adicional que se le facilite, a los fines de identificar los artículos abarcados por las disposiciones pertinentes de esa resolución, debido a su posible doble uso para fines civiles y prohibidos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y otras resoluciones pertinentes.

Para concluir, celebro que hayan mejorado las consultas sobre el plan de distribución, tanto en el plano bilateral, es decir entre los organismos y programas de las Naciones Unidas y sus interlocutores respectivos en los ministerios competentes del Gobierno del Iraq como en el Comité Consultivo Mixto. Celebro también que se haya adoptado la decisión de que el Comité Consultivo Mixto se reúna periódicamente, cada dos meses, para evaluar la ejecución del programa.

(Firmado) Benon V. Sevan
Secretario General Adjunto

Anexo II

Carta de fecha 23 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el plan de adquisición y distribución para la etapa X que el Gobierno del Iraq presenta con arreglo al memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 y la resolución 1360 (2001) del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno espera que el plan se apruebe con prontitud. En los próximos dos días se presentarán los anexos del plan.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Mohammed **Al-Humaimidi**
Embajador
Representante Permanente

Anexo III